

Convenio de Estadía

TETAKAWI, S.A. de C.V.

Universidad de la Sierra

Agosto de 2008





CONVENIO DE ESTADÍAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA REGULAR EL PROCESO DE ESTADÍAS ESTUDIANTILES CELEBRAN, POR UNA PARTE MAQUILAS TETAKAWI, S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNISIERRA” REPRESENTADA POR SU RECTOR C. PROF. Y LIC. JESÚS TORRES GALLEGOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE LA “EMPRESA”.

- 1.1. Que es una empresa legalmente constituida, como lo comprueban y dan fe los documentos requeridos por las autoridades competentes del ramo.
- 1.2. Que en este acto será representada por la C. Lic. **Elvira Murillo Pérez** en su carácter de Gerente de Operaciones de Recursos Humanos para todos los efectos a que haya lugar.
- 1.3. Que está dedicada conforme a su objeto social y/o económico, entre otras actividades, a la manufactura de productos de exportación, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad para que los estudiantes de la “Unisierra” realicen sus prácticas profesionales que constituya el objeto de este convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones que reciban de la “Unisierra” y del propio personal de la empresa.
- 1.4. Que conociendo la estructura y objeto de la “Unisierra” y consciente de la importancia que reviste la participación de Recursos Humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

II. Declara la “UNISIERRA”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según Decreto de Creación expedido por el Ejecutivo Estatal el día 12 de abril de 2002 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha lunes 15 de abril del mismo año.
2. Que tiene por objeto impartir educación del tipo superior en sus distintos niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

3. Que tiene entre sus funciones principales la de promover y suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.
4. Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, Moctezuma, Sonora.
5. Que el Prof. y Lic. Jesús Torres Gallegos, en su carácter de Rector, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Convenio.

III. Declaran AMBAS PARTES:

1. Que tienen interés específico en celebrar este convenio para contribuir en sus objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyo académico y operativo para la realización de sus respectivas actividades en materia de “estadías”.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Se entiende por “Estadía”, al período comprendido en el noveno semestre durante el cual el alumno desarrolla un proyecto, en una “Entidad Receptora” que puede ser una empresa, organización o institución pública o privada, contando con la asesoría tanto de la “Unisierra” como de la “Entidad Receptora.”

SEGUNDA.- La “Estadía” tiene como propósito por un lado que el alumno ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos que adquirió durante los primeros ocho semestres cursados, y por el otro que aporte con su trabajo un beneficio a la “Entidad Receptora” donde lleve a cabo la Estadía.

TERCERA.- El objetivo del presente convenio es el de establecer los procedimientos de coordinación en el programa de “Estadías” entre la “Entidad Receptora” y la “Unisierra”.

CUARTA.- La “Unisierra” se compromete, a que durante el tiempo que dure la “Estadía”, el alumno se encuentre afiliado por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) u otra institución de Servicio Médico, con la finalidad de cubrir el requisito de atención médica; asimismo contará con seguro escolar de vida.

QUINTA.- Para propiciar el mejor aprovechamiento de la “Estadía”, las partes asignarán a sus respectivos asesores para el apoyo a los alumnos. Ambos asesores desempeñarán actividades de orientación y evaluación de los avances del trabajo realizado.

SEXTA.- Las partes convienen que el estudiante elaborará una memoria testimonio de su “Estadía” de acuerdo con la normatividad que para el efecto cuente la “Unisierra” misma que será requisito para la obtención del Título correspondiente.

SÉPTIMA: La “Unisierra”, en conjunto con la “Entidad Receptora” elaborará y proporcionará los instrumentos que sirvan de referencia y evaluación para el desarrollo de las actividades a realizar durante la “Estadía”.

OCTAVA.- La “Entidad Receptora” podrá en forma voluntaria decidir si se le otorga alguna compensación económica al alumno por los trabajos realizados.

NOVENA.- Ambas partes convienen que no se adquirirá ningún tipo de compromiso laboral con los alumnos de la “Unisierra”, que participen en la “Estadía”.

DÈCIMA.- Ambas partes convienen en mantener absoluta confidencialidad de la información que la “Entidad Receptora” proporcione.

DÈCIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen en que se celebren acuerdos específicos de colaboración en el contexto del presente convenio detallados en el Anexo 1, donde se especificará los alumnos participantes, trabajos a desarrollar, nombre de los asesores y tiempo específico de los trabajos.

DÈCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los acuerdos específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este convenio, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus acuerdos específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que se notifique a la otra con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ninguna. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontrasen en desarrollo al momento de la terminación.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Empalme, Sonora, el 4 de agosto de 2008.

POR LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

PROF. Y LIC. JESÚS TORRES GALLEGOS
RECTOR

LIC. ADOLFO BARBACHANO ALCOCER
SECRETARIO GENERAL ACADEMICO

POR MAQUILAS TETA KAWI, S.A. DE C.V.

LIC. ELVIRA MURILLO PÉREZ
GTE. DE OPERACIONES DE RECURSOS
HUMANOS

LIC. RICARDO ANTONIO FÉLIX MARTÍNEZ
GERENTE DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL